



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133367222014-00069-00
DEMANDANTE: Sandra Patricia Medina López y otros
DEMANDADO: Nación Ministerio de Defensa – Hospital Militar Central

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante decisión del 29 de octubre de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó parcialmente la sentencia del 15 de agosto de 2019 proferida por este Despacho, así:

PRIMERO: REVOCAR el numeral “**PRIMERO Y CUARTO**” de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral “**CUARTO**” de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá por las razones anteriormente expuestas y en su lugar:

“CUARTO: ABSOLVER a la Compañía de Seguros LA PREVISORA de la responsabilidad y perjuicios imputados al hospital Militar Central

TERCERO: MODIFICAR el numeral “**TERCERO**” de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá, el cual quedará así:

“TERCERO como consecuencia de lo anterior declaración, condenar al Hospital Militar Central por las siguientes sumas:

- Por concepto de perdida de la oportunidad a favor de los demandantes de la siguiente manera:*

<i>Demandante</i>	<i>Nivel de relación afectiva</i>	<i>salarios</i>
<i>Sandra Patricia Medina Lopez</i>	<i>Mama de la víctima directa</i>	<i>50</i>
<i>Nilson Tapiero Otavo</i>	<i>Papá de la víctima directa</i>	<i>50</i>

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1100133367222014-00069-00

DEMANDANTE: Sandra Patricia Medina López y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Hospital Militar Central

<i>Kharenn Andrea Viquez Medina</i>	<i>Hermana de la víctima</i>	<i>50</i>
-------------------------------------	------------------------------	-----------

CUARTO: CONFIRMAR los numerales tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo de la parte resolutive de la sentencia de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

QUINTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho de segunda instancia la suma de un salario mínimo vigente a la fecha de la presente providencia, a favor de las partes demandantes.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por la Sección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría liquidar las costas del proceso según el numeral quinto de la sentencia del 29 de octubre de 2021.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

SR

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1100133367222014-00069-00

DEMANDANTE: Sandra Patricia Medina López y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Hospital Militar Central



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 15 de marzo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 07 del 16 de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f57bbe491d249fcc21cc79eef923f79e53c8f9a607e8c9d99067d297487364**

Documento generado en 15/03/2022 05:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>